



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE UNA, DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONES AMIGAS

7.1. TARIFAS DEL SERVICIO DE CONCILIACIÓN

Para la prestación del servicio de Conciliación, se tendrán en cuenta los siguientes topes máximos, teniendo como referencia el valor de la cuantía de la pretensión del conflicto señalada en la solicitud de conciliación:

CUANTÍA (Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMLMV)	HONORARIOS MÁXIMOS SERVICIOS DE CONCILIACIÓN EN SMLDV
Menos de 8	9
Entre 8 e igual a 13	13
Más de 13 e igual a 17	16
Más de 17 igual a 35	21
Más de 35 e igual a 52	25
Más de 52	3,5% DE LA CUANTÍA

PARÁGRAFO PRIMERO. Corresponderá al Conciliador el cincuenta por ciento (50%) y al Centro el cincuenta por ciento (50%) del valor de dichas tarifas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La tarifa máxima permitida para la prestación del servicio de Conciliación será de treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV).

PARAGRAFO TERCERO. En ningún caso el Conciliador podrá recibir directamente pago alguno por cuenta de las partes.

7.1.1. Liquidación de la tarifa de Conciliación: La tarifa deberá ser liquidada y cobrada en



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE UNA, DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONES AMIGAS

su totalidad al solicitante al momento de presentar la solicitud de Conciliación. Las tarifas de Conciliación no dependen del resultado de la misma. Con todo, en el evento en que la parte convocada no asista a la Audiencia de Conciliación, el Centro devolverá al convocante el 70% de la tarifa cancelada. En caso de segunda convocatoria, el porcentaje que se devolverá será del 50%.

- 7.1.2. Reliquidación de la tarifa de Conciliación: En los casos en que la cuantía de la pretensión del asunto sometido a Conciliación sea aumentada en el desarrollo de la Conciliación, el Centro podrá reliquidar la tarifa sobre el monto ajustado conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- 7.1.3. Tarifa en asuntos de cuantía indeterminada y sin cuantía: Cuando se trate de asuntos de cuantía indeterminada o que no tengan cuantía, el valor del trámite será máximo de catorce salarios mínimos legales diarios vigentes (14 SMLDV). No obstante, si en el desarrollo de la Conciliación se determina la cuantía de las pretensiones, el Centro deberá reliquidar la tarifa conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- 7.1.4. Encuentros adicionales de la Audiencia de Conciliación. Si las partes en conflicto y el Conciliador, de mutuo acuerdo realizan más de dos (2) encuentros de la Audiencia de Conciliación, se cobrará por cada encuentro adicional un diez por ciento (10%) adicional sobre la tarifa inicialmente señalada, que se liquidará conforme a lo establecido en el presente reglamento.
- 7.1.5. Tarifas de Conciliaciones de mutuo acuerdo: Cuando la solicitud sea presentada de común acuerdo por dos o más partes, se sumará, separadamente, la totalidad de las pretensiones de cada una de ellas, y la tarifa se liquidará con base en la mayor.
- 7.1.6. Causales de devolución de dinero: El Centro procederá a la devolución de dinero en los siguientes eventos:
 - a. El Centro devolverá al convocante el 100% del dinero cancelado cuando se cierre el caso por desistimiento o arreglo directo, siempre y cuando la solicitud se realice dentro del día siguiente a la radicación de la solicitud de Conciliación.
 - b. El Centro devolverá al convocante el 50% del dinero cancelado cuando se cierre el caso por desistimiento o arreglo directo, siempre y cuando la



REGLAMENTO DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN DE UNA, DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONES AMIGAS

solicitud se realice después del día siguiente a la radicación de la solicitud de Conciliación y antes de la celebración de la primera sesión de la Audiencia de Conciliación.

- c. Cuando se presente inasistencia de la parte convocada a la Audiencia de Conciliación, el Centro devolverá al convocante el 70% de la tarifa cancelada. En caso de segunda convocatoria, el porcentaje que se devolverá será del 50%.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cualquier devolución que se haga, se tendrá en cuenta para la liquidación y pago de los honorarios que le correspondan al Conciliador.